

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

POR MEDIO DEL PRESENTE,

A V I S A

A TODOS LOS INTERESADOS, para que concurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos en las diligencias de levantamiento de medidas cautelares, promovida por JAVIER ANDRES ESPITIA JIMENEZ, solicitud No. 2018-00573, referente al embargo efectuado por la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE PRODUCTOS QUIMICOS LTDA., contra SAUL RODRIGUEZ, con la advertencia de que si no comparecen se cancelará la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble, ubicado en la carrera 6 N. 3-18 del Municipio de Sesquile (Cund.) con folio de matrícula inmobiliaria No.176-12328

Para los efectos de que trata el artículo 597 del Código General del Proceso, numeral 10, se fija el presente AVISO en el lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, **hoy 13 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M.**

LA SECRETARIA,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS



COPIA



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

84

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9. No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
103cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax 2820261

Bogotá D.C., 08 OCT 2020

PROCESO - INCIDENTE LEVANTAMIENTO RAD. No.: 11001310300320180057300

En atención al informe secretarial y escrito junto con el certificado anexo que precede, el Despacho con apoyo en lo normado en los Arts. 597 del C. G. del P., DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos para los fines legales a que haya lugar, tanto el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 176-12328 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Zipaquirá, en el que entre otros, se observa que en la anotación No. 003 se encuentra inscrita y vigente la medida de embargo dispuesta por este juzgado según Oficio No. 1571 del 26/11/1964 siendo demandante la COMPAÑÍA DE PRODUCTOS QUIMICOS LTDA contra RODRIGUEZ SAUL.

2.- Acorde con la anterior información y atendiendo lo peticionado por el interesado, en concordancia con la norma en cita por secretaria procédase a fijar el aviso correspondiente por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>42</u>	Hoy <u>09 OCT. 2020</u>
AMANDA RUTH SAMINAS CELIS Secretaria	

Anexo elaborado
el 12-10-2020 -

~~S~~